

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, de los procesos de restitución, conoce el juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

En este estado si bien, el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la localidad de suba, lo cierto es que, para el presente asunto, el local a restituir se encuentra ubicado en la "calle 38 # 13- 87", de la localidad de Santa Fe.

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda a los Juzgados de Familia de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -reparto-. Ofíciase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98c6471b8e152badb18095931f9691598b997fb2f4e4b4255897935b8ee947e**

Documento generado en 12/04/2024 05:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**